



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA



# PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

## I.- ASPECTOS GENERALES

### **FUNCIONES DE CONSERJERÍA:**

Colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones materiales derivadas del alquiler de uso de las instalaciones deportivas objeto de la contratación en labores de:

- Atención al público.
- Control de entradas y salidas. Recaudación de las cuotas a los usuarios.
- Funciones de control del uso y respeto de las normas de la instalación.
- Control del material deportivo, en cuanto al uso y respeto del mismo.
- Vigilancia general de las instalaciones deportivas.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier incidencia que ocurra en la instalación deportiva, así como las necesidades de reposición del botiquín y de material de la misma.
- Cooperar en la Organización de Encuentros, Competiciones o reuniones de carácter deportivo organizados por la Concejalía de Deportes.
- Todas aquellas que puedan generarse en el transcurso de su labor y que la Concejalía de Deportes comunique expresamente.
- Lavado regular de los petos de entrenamiento y mopas de limpieza.

### **FUNCIONES DE MANTENIMIENTO Y HORARIOS:**

Las obligaciones de la empresa adjudicataria, en relación con la concreta prestación del servicio, así como los horarios, se especificará para cada una de las instalaciones municipales concretas, tal y como se recoge a continuación.



Como requisito mínimo por parte de la empresa adjudicataria se establece la obligatoriedad de aportar, al menos, una persona empleada, en cada una de las instalaciones deportivas municipales siguientes, para que se dedique al cumplimiento de las funciones de conserjería y mantenimiento, en las condiciones exigidas de horario y dedicación que se establecen a continuación.

**UNIFORMIDAD:**

Todos los trabajadores de la empresa adjudicataria deberán ir uniformados e identificados.

## **II.COMPLEJO DEPORTIVO BAJO GUADALENTÍN**

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria, en relación con la concreta prestación del servicio:

- Limpieza y mantenimiento de los aparatos del gimnasio.
- Control y mantenimiento del Jacuzzi.
- Segado del césped de la pista atletismo
- Barrido y cepillado del césped artificial
- Limpieza y mantenimiento general de la instalación.
- Mantenimiento y limpieza de todas las zonas ajardinadas de la instalación.
- Mantenimiento y limpieza de conserjería.
- Limpieza de gradas, siempre que sea necesario, tras las competiciones de fin de semana.
- Reparaciones de desperfectos que pueda sufrir la instalación, en cuanto necesidad menor.
- Informar a la Concejalía de Deportes de cualquier incidencia e imprevisto que surja en la instalación (roturas de tuberías, aspersores, maquinaria ....)
- Limpieza y control sanitario de vestuarios durante los eventos programados en fines de semana.
- Preparar la pista de atletismo (colocación de sectores, cavado de los fosos de longitud y preparación del material necesario) para las competiciones que se organicen.
- Todas aquellas que puedan generarse en el transcurso de su labor y que la Concejalía de Deportes comunique expresamente.

### **MESES DE VERANO (JUNIO, JULIO Y AGOSTO)**

- Limpieza diaria de la zona de playa y zona ajardinada de la piscina.
- Limpieza con el barrefondos de la piscina pequeña.
- Control y mantenimiento del agua de la piscina.
- Taquilla y control de usuarios de la piscina en los fines de semana.

**HORARIO:**

Las funciones antes descritas deberán ser realizadas ateniéndose al siguiente calendario y horario:

De lunes a viernes:

De 8:00 a 15:00 y de 16:30 a 23:30



Fines de semana en los que esté abierta la piscina de verano:

De 8:00 a 23:00.

El resto de fines de semana el horario estará en función de las actividades deportivas que se organicen. Las cuales serán comunicadas por la Concejalía de Deportes.

### **III.- PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES**

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria, en relación con la concreta prestación del servicio:

- Limpieza de la Pista Polideportiva, consistente en barrido y posterior fregado de la misma, con una periodicidad no superior a siete días o cuando se le indique por la Concejalía de Deportes.
- Limpieza diaria de la Pista Polideportiva (pasado de mopa y barrido)
- Limpieza de Graderío, consistente en soplado, barrido y fregado, con una periodicidad no superior a diez días.
- Limpieza y fregado de la lona de la Sala Polivalente, con periodicidad no superior a dos días.
- Limpieza y control sanitario de vestuarios durante los eventos programados en fines de semana.
- Limpieza de Exteriores del Pabellón, incluyendo el control de riego y limpieza del jardín adyacente.
- Reparaciones de desperfectos que pueda sufrir la instalación, en cuanto necesidad menor.
- Mantenimiento de perfecto estado del parquet de la pista, utilizando para ello los procedimientos y productos de limpieza más adecuados para obtener esta finalidad. La periodicidad será la necesaria para mantener el parquet en estado óptimo.

#### **HORARIO:**

Las funciones antes descritas deberán ser realizadas ateniéndose al siguiente calendario y horario:

Del 1 de septiembre al 30 de junio.

De lunes a viernes:

De 8:15 a 14:45 h. y de 16:00 a 23:30 horas.

Mes de Julio:

De lunes a viernes:

De 16:30 a 23:30 horas.

En las fiestas y fines de semana el horario estará en función de las actividades deportivas que se organicen. Las cuales serán comunicadas por la Concejalía de Deportes.

Mes de Agosto:

Durante el mes de Agosto no se prestará este servicio.

También deberá prestar el servicio en cualquier otro horario, previo requerimiento de la Concejalía de Deportes, por circunstancias de programación deportiva.



#### **IV.- POLIDEPORTIVO “EL PRAICO”**

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria, en relación con la concreta prestación del servicio:

- Limpieza y mantenimiento de todas las dependencias de la instalación.
- Reparaciones de desperfectos que pueda sufrir la instalación, en cuanto necesidad menor.
- Limpieza, mantenimiento y control de las pistas deportivas.
- Limpieza y mantenimiento de accesos y circuitos de paso de usuarios y espectadores.
- Mantenimiento y limpieza de la zona ajardinada .
- Preparar las diferentes dependencias de la instalación para entrenamiento y competiciones.
- Mantenimiento y limpieza de conserjería.
- Mantenimiento y limpieza del almacén de material.
- Limpieza de gradas siempre que sea necesario durante las competiciones de fin de semana y entre semana.
- Limpieza y control sanitario de vestuarios durante los eventos programados en fines de semana.
- Limpieza de la zona exterior del frontón, como mínimo dos metros alrededor de todo el perímetro.
- Todas aquellas que puedan generarse en el transcurso de su labor y que la Concejalía de Deportes comunique expresamente.

#### **HORARIO:**

Las funciones antes descritas deberán ser realizadas ateniéndose al siguiente calendario y horario:

De lunes a viernes:

De 9:00 a 14:00

De 16:00 a 23:30 horas.

Sábados:

De 9:00 a 14:00

De 15:30 a 21:30 horas.

Domingos:

De 9:00 a 14:00.

También deberá prestar el servicio en cualquier otro horario, previo requerimiento de la Concejalía de Deportes, cuando sea necesario por circunstancias de programación deportiva.

#### **V.- PABELLÓN “SIERRA ESPUÑA”**

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria, en relación con la concreta prestación del servicio:

- Limpieza de la Pista Polideportiva, consistente en barrido y posterior fregado de la misma, con una periodicidad no superior a siete días o cuando se le indique por la Concejalía de Deportes.
- Limpieza diaria de la Pista Polideportiva (pasado de mopa y barrido)

- Limpieza y mantenimiento de todas las dependencias de la instalación.
- Reparaciones de desperfectos que pueda sufrir la instalación, en cuanto a necesidades menores.
- Mantenimiento y limpieza de zonas comunes del Pabellón.
- Limpieza y control sanitario de vestuarios durante los eventos programados en fines de semana.
- Todas aquellas puedan generarse en el transcurso de su labor y que la Concejalía de Deportes comunique expresamente.

### **HORARIO:**

El horario de prestación del servicio de este contrato es el siguiente:

Del 1 de septiembre al 30 de junio.

De Lunes a Viernes:

De 16:00 a 23:00 horas.

En las fiestas y fines de semana el horario estará en función de las actividades deportivas que se organicen. Las cuales serán comunicadas por la Concejalía de Deportes.

Meses de julio y Agosto:

Durante los meses de julio y agosto no se prestará este servicio.

También deberá prestar el servicio en cualquier otro horario, previo requerimiento de la Concejalía de Deportes, por circunstancias de programación deportiva.

## **VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El adjudicatario estará obligado a desarrollar, de conformidad con las instrucciones de la Concejalía correspondiente, las funciones a las que se hace referencia en la cláusula segunda de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Las instrucciones emitidas por la Concejalía serán razonadas y comunicadas por escrito al adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato, según se establece en el artículo 281 LCSP

## **VII.- INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso, con estricta sujeción a lo dispuesto en el



presente Pliego y en el de Condiciones de Cláusulas Administrativas Particulares, oferta por él mismo presentada y órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio, el cual será fiscalizado en todo momento por el órgano municipal competente.

Al finalizar la prestación del servicio, el servicio municipal redactará informe de finalización del mismo en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido a la Tesorería Municipal para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

Las **infracciones** en la prestación del servicio por parte del adjudicatario, bien directamente o a través del personal de él dependiente, se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves y serán sancionadas conforme al procedimiento sancionador que se establece en este Pliego.

Tendrán la consideración de Infracciones leves:

1. Cualquier acción que constituya un trato no respetuoso hacia los usuarios o personal relacionado con el servicio.
2. El retraso, negligencia o descuido de carácter leve en el cumplimiento de las obligaciones.
3. Incumplimiento de los horarios sin justificación.
4. Falta de puntualidad, dos veces al mes, sin justificación.
5. Incumplimiento de sus obligaciones de ejecución que de lugar a la suspensión del servicio por más de un día y no más de tres días.

Tendrán la consideración de Infracciones graves:

- 1.- Las infracciones 1 y 2 de las leves, cuando por las circunstancias concurrentes o la repercusión para el servicio, se puedan calificar de graves.
- 2.- El incumplimiento por la empresa de sus obligaciones de ejecución que de lugar a la suspensión del servicio por más de tres días y hasta diez días.
- 3.- Las ofensas verbales o físicas o trato vejatorio al usuario.
- 4.- La reincidencia en 2 faltas leves, con expediente sancionador firme.
- 5.- Ejecutar el servicio sin ajustarse a lo establecido en el presente pliego y a la Memoria presentada o sin atender las instrucciones de la Concejalía competente, siempre que de ello se derive perjuicio para el servicio que pudiere reputarse como grave.

Tendrán la consideración de Infracciones muy graves:

- La reiteración en la comisión de dos o más infracciones graves de la misma naturaleza, en el transcurso de un año.

Se establecen las siguientes **sanciones**:

- a) Para las infracciones leves: Multa de hasta el 1% del importe total del contrato.
- b) Para las infracciones graves: Multa desde el 1% hasta el 5% del importe total del contrato.

- c) Para las infracciones muy graves: Multa desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El adjudicatario deberá entonces reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Si después de transcurrido el plazo que el Alcalde fije al requerirle para que complete la garantía, el adjudicatario no lo hubiera hecho, podrá la Corporación declarar resuelto el contrato.

La aplicación de las anteriores sanciones, en todo caso, no obstará a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la corporación conforme a la vigente legislación, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y la realización del objeto del contrato.

### **VIII.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio o por denuncia.

La resolución del expediente competará, en todo caso previa audiencia del adjudicatario, al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente hubiese establecido.

El Plazo de prescripción de las infracciones será de: Un mes para las infracciones Leves, Tres meses para las Graves y Un año para las Muy Graves, todo ello contado desde la fecha en que se produjeron los hechos.

### **IX.- EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La Ejecución, Modificación, Efectos, Cumplimiento y Resolución del Contrato se regirá, además de por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cabrá la modificación del presente contrato, en los casos y con las condiciones establecidas por la tan citada Ley de Contratos del Sector Público.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en el citado texto legal, con los efectos establecidos en esta ley.

Así mismo serán causas de resolución del contrato:

- a) Imposición a la empresa adjudicataria de dos sanciones, cualquiera que fuera su cuantía, en el plazo de un mes.
- b) La prestación del servicio por personal que no esté debidamente contratado conforme a la legislación laboral vigente.
- c) La acumulación por la empresa de tres o más faltas leves.
- d) El incumplimiento injustificado de las órdenes que, para la mejor prestación del servicio, le sean dadas por la Concejalía competente.

